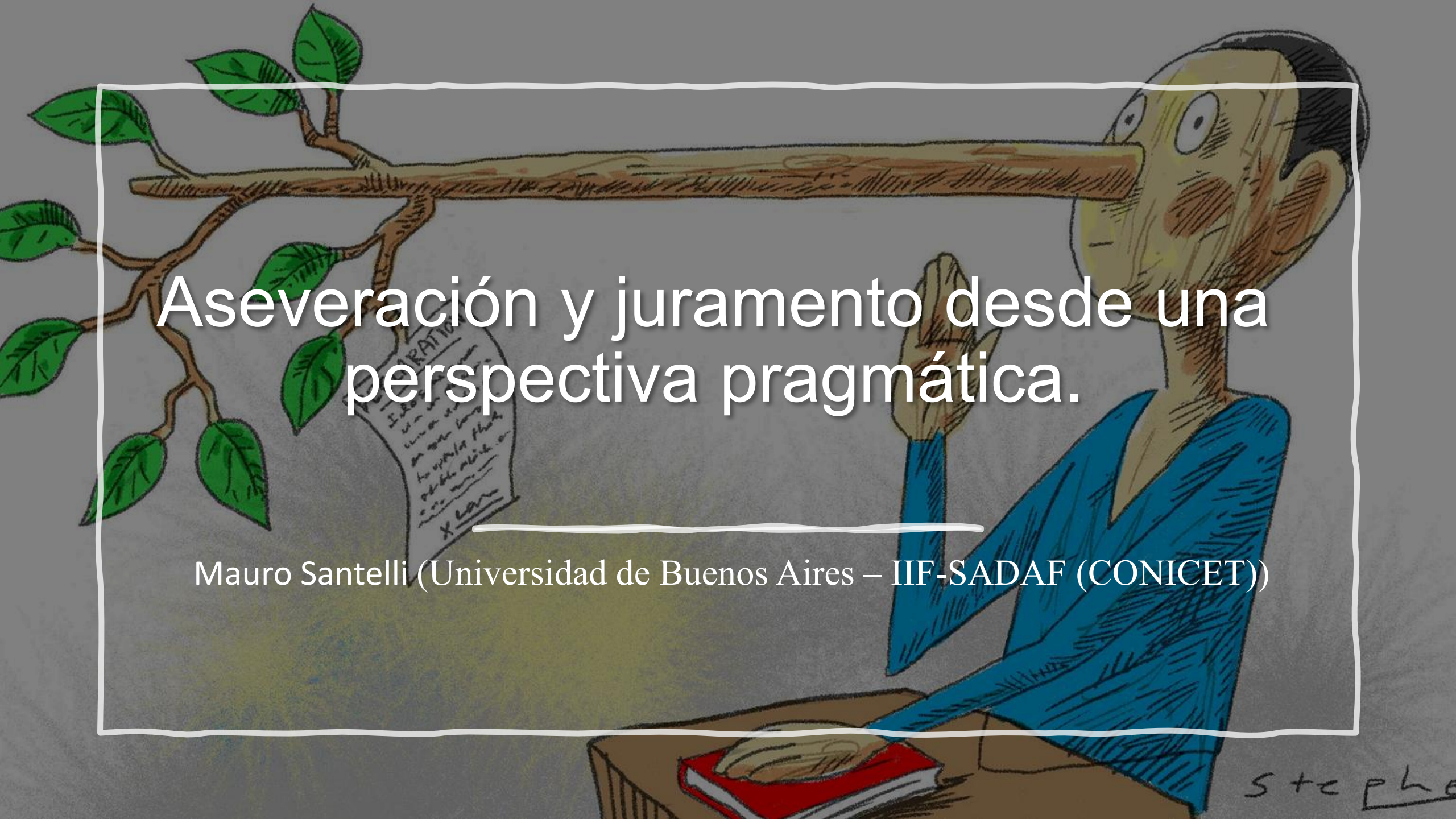


A cartoon illustration of Pinocchio, a man with a very long wooden nose, wearing a blue shirt. He is sitting at a desk with a red book and a quill pen. A tree branch with green leaves is on the left. The background is a solid grey color.

Aseveración y juramento desde una perspectiva pragmática.

Mauro Santelli (Universidad de Buenos Aires – IIF-SADAF (CONICET))

Steph



Estructura de la presentación

- 1) La concepción heredada sobre la aserción
 - 2) El problema del juramento para la concepción heredada.
 - a) El problema del juramento en el ámbito judicial desde una perspectiva secular / naturalista para la epistemología legal
 - b) Argumentos de Hernández Lehmann y Nieva Fenoll contra el plus epistémico de los testimonios juramentados
 - 3) Presentación de los diferentes enfoques actuales sobre la aserción
 - 4) Explicación del fenómeno del juramento a partir del marco de las teorías que toman como un aspecto fundamental de la *aserción* el involucrar un compromiso con el contenido afirmado.
 - 5) Consideraciones y sugerencias finales
-

Actos de habla aseverativos: la concepción heredada

- Searle (1970) y Vanderveken (1985) le ofrecieron a filósofos y lingüistas una propuesta exhaustiva para entender los actos de habla.
- Los actos de habla se clasifican según su “punto (u objetivo) ilocutivo” (*illocutionary point*)

Actos de habla aseverativos: la concepción heredada

- Los actos de habla se clasifican según su “punto (u objetivo) ilocutivo” (*illocutionary point*). Hay cinco (y sólo cinco) tipos de puntos ilocutivos:
 1. Aseverativo
 2. Compromisivo
 3. Directivo
 4. Declarativo
 5. Expresivo

Actos de habla aseverativos: la concepción heredada

- Los actos de habla se clasifican según su “punto (u objetivo) ilocutivo” (*illocutionary point*). Hay cinco (y sólo cinco) tipos de puntos ilocutivos:
 1. Aseverativo (uno puede decir cómo son las cosas)
 1. Aseveración
 2. Testimonio
 3. Juramento
 4. Conjetura
 5. Hipótesis
 6. Adivinanza (“adivino que”, “me imagino que...”, “estimo que...”)
 7. Otras..

Actos de habla aseverativos: la concepción heredada

- Los actos de habla se clasifican según su “punto (u objetivo) ilocutivo” (*illocutionary point*). Hay cinco (y sólo cinco) tipos de puntos ilocutivos:
 1. Aseverativo (uno puede decir cómo son las cosas)
 1. **Aseveración**
 2. Testimonio

Diferentes tipos de aseverativos son individuados por medio de la fuerza mediante la cual logran decir cómo son las cosas y su modo particular de lograrlo, junto a “condiciones de preparación” que dan cuenta de aquello que es implicado, pero no dicho por un aseverativo.

Involucran, además, una **condición de sinceridad** de acuerdo a la cual podemos declarar insinceros a aquellas expresiones públicas de las que se espera un estado mental concomitante. Cuando se expresa algo que genera la expectativa de que el emisor tiene ese estado mental cuando no lo tiene, llamamos a ese acto de habla **insincero**.

Los actos de habla aseverativos requieren la creencia en el contenido de lo dicho como su condición de sinceridad.



El juramento en el contexto judicial

- La toma de juramentos en el ámbito judicial puede rastrearse hasta costumbres donde existía una expectativa de castigo extra humana para quien rompa su juramento (“...si no, que me parta un rayo”, “que Dios me ayude si falto a la verdad”, etc.).
 - De forma más general, involucra la idea de una sanción.
 - El juramento se supone que involucra una mayor veracidad y/o adecuación a los hechos en el testimonio de quienes juran.
 - Victoria Hernández Lehmann (2019) siguiendo a Jordi Nieva Fenoll (2010) sostiene que el juramento por sí mismo no tiene un valor epistémico positivo.
-

El juramento en el contexto judicial

- Victoria Hernández Lehmann (2019) siguiendo a Jordi Nieva Fenoll (2010) sostiene que el juramento por sí mismo no tiene un valor epistémico positivo.

“Y lo cierto es que el juramento tiene eficacia simplemente si es sólida la fe en Dios del confesante y de los que le escuchan, como ocurre con la ordalía. Pero si no es así, en buena medida resulta absurda la persistencia actual del juramento, al igual que la promesa, su versión laica aunque inspirada en el mismo hecho religioso. Todo ello salvo en los supuestos en que se anudan consecuencias penales al quebrantamiento de ambos, para lo cual, por cierto, no haría falta ni jurar ni prometer.” (Nieva Fenoll, 2010, p. 45)

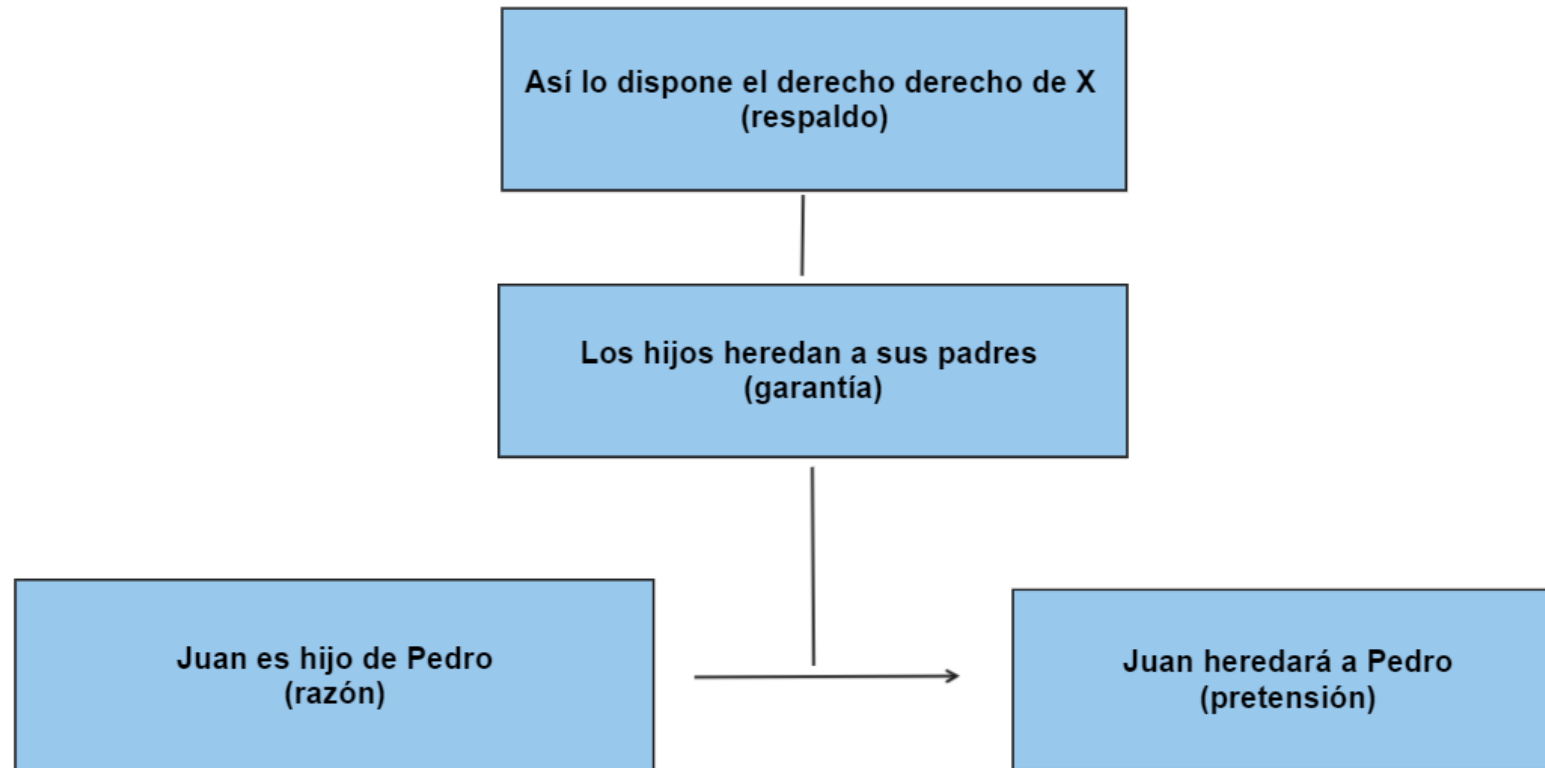
El juramento en el contexto judicial

- Victoria Hernández Lehmann (2019) siguiendo a Jordi Nieva Fenoll (2010) sostiene que el juramento por sí mismo no tiene un valor epistémico positivo.

“Y lo cierto es que el juramento tiene eficacia simplemente si es sólida la fe en Dios del confesante y de los que le escuchan, como ocurre con la ordalía. Pero si no es así, **en buena medida resulta absurda la persistencia actual del juramento**, al igual que la promesa, su versión laica aunque inspirada en el mismo hecho religioso. **Todo ello salvo en los supuestos en que se anudan consecuencias penales al quebrantamiento de ambos, para lo cual, por cierto, no haría falta ni jurar ni prometer.**” (Nieva Fenoll, 2010, p. 45)

Para suplementar esta idea, Hernández Lehmann toma de González Lagier ([2005] 2019) el modelo de la argumentación de Toulmin para explicitar el problema del *plus* epistémico que involucraría el juramento

El modelo de la argumentación de Toulmin



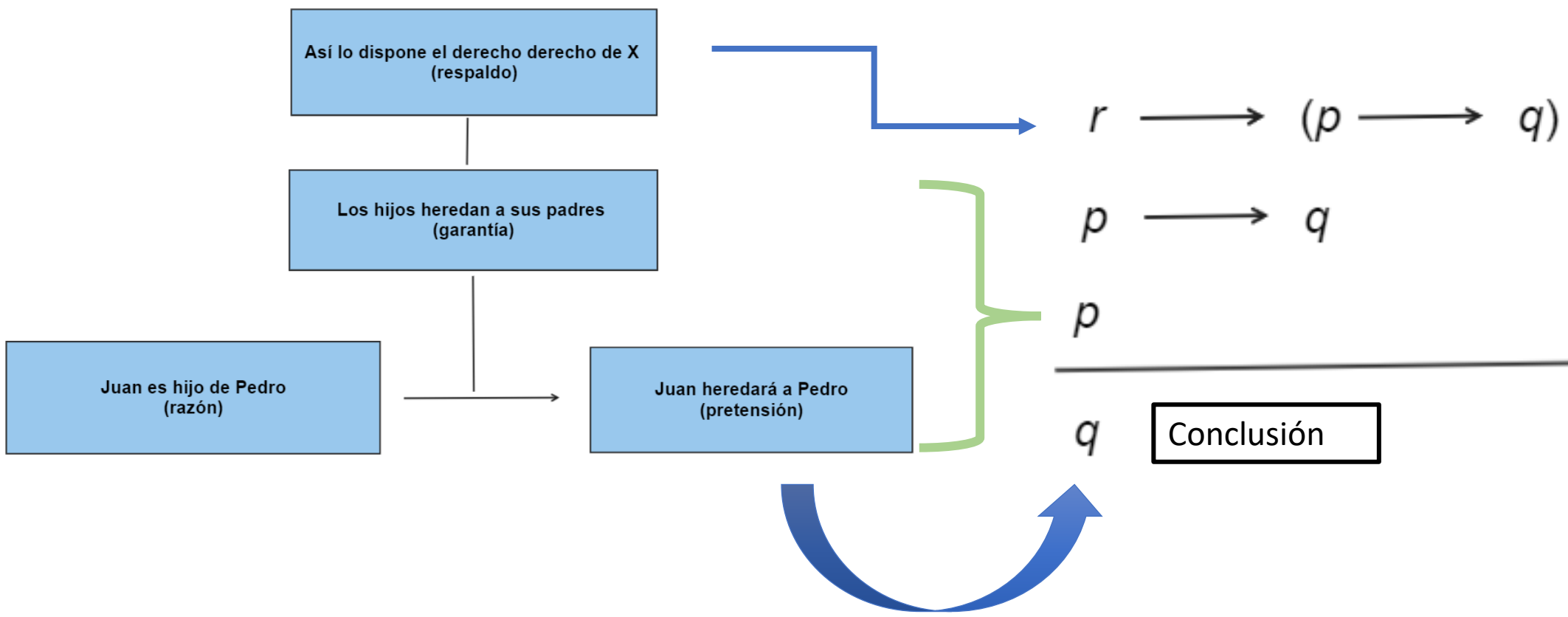
El modelo de la argumentación de Toulmin

$r \longrightarrow (p \longrightarrow q)$

$p \longrightarrow q$

p

q



El modelo de la argumentación de Toulmin

Juan juró que p

p

El modelo de la argumentación de Toulmin

REGLA CONDICIONAL

Juan juró que p

p

En términos de Toulmin, es necesario encontrar una regla (una premisa mayor en un Modus Ponens) que permita garantizar el paso del acto de jurar que p a la verdad de p .

El modelo de la argumentación de Toulmin

R) Si A dice que p bajo juramento, p es (probablemente) verdadero.

Juan juró que p

p

En términos de Toulmin, es necesario encontrar una regla (una premisa mayor en un Modus Ponens) que permita garantizar el paso del acto de jurar que p a la verdad de p .

La implausibilidad de R

La regla *R* [*Si A dice que p bajo juramento, p es (más probablemente) verdadero*] necesita de un respaldo. No parece haber uno fácilmente disponible.

La implausibilidad de R

La regla R [Si A dice que p bajo juramento, p es (más probablemente) verdadero] necesita de un respaldo. No parece haber uno fácilmente disponible.

R podría ser una regla empírica donde la gente que jura tiende a decir lo verdadero (o, al menos, lo que cree).

La implausibilidad de R

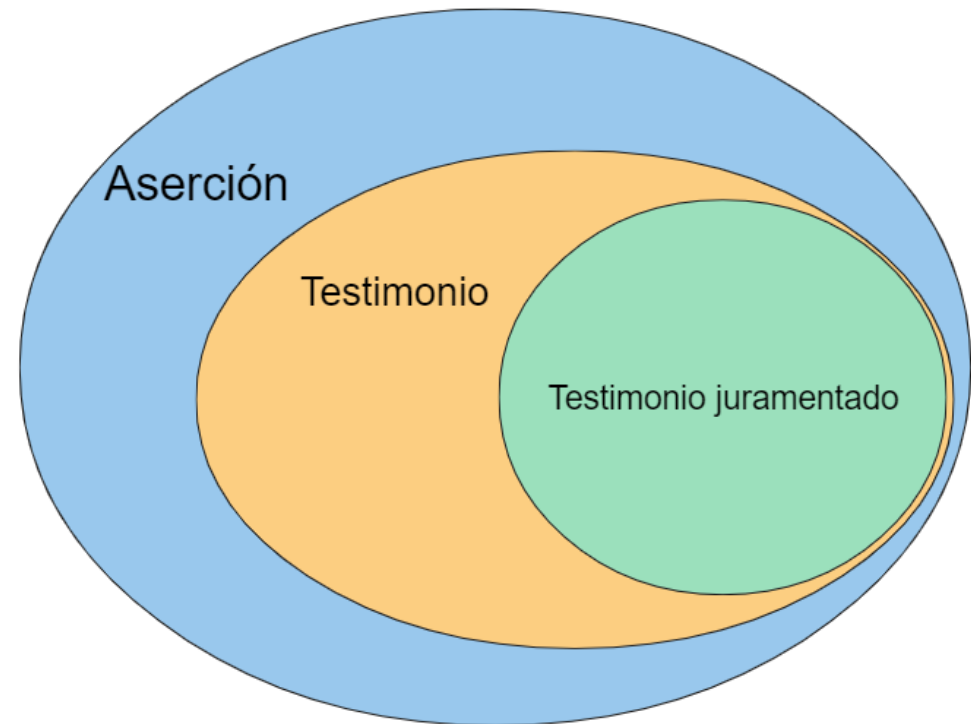
La regla R [Si A dice que p bajo juramento, p es (más probablemente) verdadero] necesita de un respaldo. No parece haber uno fácilmente disponible.

R podría ser una regla empírica donde la gente que jura tiende a decir lo verdadero (o, al menos, lo que cree). Pero, **R no parece justificable y sin ella no parece que pueda argumentarse que el juramento es una razón adicional en favor de que p es el caso.**

Un acertijo para la filosofía de la aserción

Algunos puntos de partida:

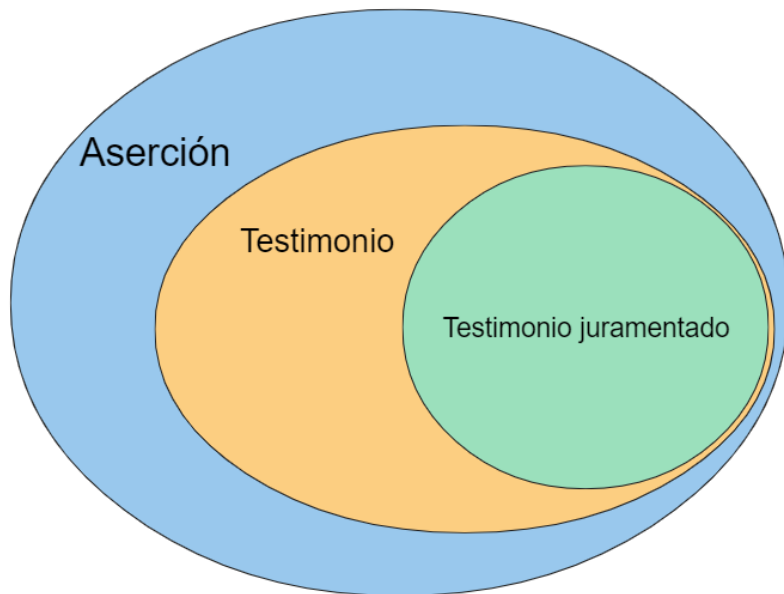
Los testimonios juramentados son actos de testimonio, y los actos de testimonio son actos ilocutivos asertóricos.



Un acertijo para la filosofía de la aserción

Algunos puntos de partida:

Los testimonios juramentados son actos de testimonio, y los actos de testimonio son actos ilocutivos asertóricos.



Hay quienes sostienen que aserción y testimonio son indistinguibles (como E. Fricker y Sosa en algunos momentos). Lo que sigue es indiferente a este asunto.

Un acertijo para la filosofía de la aserción

Algunos puntos de partida:

Los testimonios juramentados son actos de testimonio, y los actos de testimonio son actos ilocutivos asertóricos.

Por un lado, parece que los juramentos son un resabio de costumbres y rituales primitivos. La existencia de estos rituales se debería a la creencia en supersticiones o creencias religiosas otrora masivas.

A su vez, no parecen ser justificables de manera secular.

Por último, parecería que sobrevivieron a su utilidad.

Un acertijo para la filosofía de la aserción

Sin embargo,

- 1) La lectura moderna sobre lo arcaico de los juramentos y su nulo valor probatorio a nivel legal no termina de explicar la persistencia de la práctica de jurar en el habla cotidiana (incluso en ámbitos secularizados)
- 2) Si se toma como premisa que hoy no funcionan los juramentos porque no existen las entidades que se estiman los garantes de los juramentos, la explicación en términos puramente culturales (supersticiones) no explica cómo muchas culturas diferentes adoptaron los juramentos. No explica en términos seculares su *utilidad* pasada.
- 3) Sin lo anterior, se corre el riesgo de no terminar de saldar su pretendida inutilidad actual.

El desafío de los cuáqueros

De hecho, en el ámbito anglosajón existe una costumbre desde el siglo XVII de reemplazar el juramento por el acto de la “afirmación solemne” (*solemn affirmation*), otorgado por la Quakers Act 1695:

“An Act that the Solemne Affirmation & Declaration of the People called Quakers shall be accepted instead of an Oath in the usual Forme”



El desafío de los cuáqueros

Actualmente en el Reino Unido está garantizado por la *Oaths Act 1978*, donde se dice:

Making of solemn affirmations.

(1) Any person who objects to being sworn shall be permitted to make his solemn affirmation instead of taking an oath.

(2) Subsection (1) above shall apply in relation to a person to whom it is not reasonably practicable without inconvenience or delay to administer an oath in the manner appropriate to his religious belief as it applies in relation to a person objecting to be sworn.

(3) A person who may be permitted under subsection (2) above to make his solemn affirmation may also be required to do so.

(4) A solemn affirmation shall be of the same force and effect as an oath.

El desafío de los cuáqueros

Actualmente en el Reino Unido está garantizado por la *Oaths Act 1978*, donde se dice:

Form of affirmation.

(1) Subject to subsection (2) below, every affirmation shall be as follows:—

- “I, do solemnly, sincerely and truly declare and affirm,” and then proceed with the words of the oath prescribed by law, omitting any words of imprecation or calling to witness.

(2) Every affirmation in writing shall commence:—

- “I, of , do solemnly and sincerely affirm,” and the form in lieu of jurat shall be “Affirmed at this day of 19 , Before me.”

El desafío de los cuáqueros

Es curioso que los cuáqueros se niegan a jurar porque estiman que para ellos toda afirmación tiene el mismo peso que un juramento. Consideran una afrenta tener que aclarar que están diciendo la verdad y por eso la ley inglesa hizo estas acomodaciones. Acomodaciones que hoy se aplican a ateos y cualquiera que quiera evitar las connotaciones religiosas de los juramentos.

(También se niegan a actuar, por lo que no sólo son kantianos aseverativos, también son platónicos en su rechazo a la mimesis.)

Propuesta de una inferencia abductiva

Dado lo anterior, propongo lo siguiente:

- 1) La persistencia y ubicuidad de la práctica de jurar para reforzar aserciones resulta sorprendente.
 - 2) Si la aserción funciona según un modelo basado en el compromiso*, esto no sería sorprendente.
- C) El modelo de la aserción basado en el compromiso* es una explicación razonable del fenómeno del juramento.
-



Cuatro modelos de la aserción

John MacFarlane (2010) presenta cuatro grandes modelos de teorías de la aserción:

1. Modelo actitudinal: Afirmar es expresar una actitud
 2. Modelo de reglas constitutivas: afirmar es hacer una jugada definida por sus reglas constitutivas
 3. Modelo del contexto común: Afirmar es proponer agregar información al contexto conversacional común.
 4. Modelo del compromiso: Afirmar es asumir un compromiso
-



Cuatro modelos de la aserción

John MacFarlane (2010) presenta cuatro grandes modelos de teorías de la aserción:

1. Modelo actitudinal: Afirmar es expresar una actitud (**Bach y Harnish, B. Williams, etc.**)
 2. Modelo de reglas constitutivas: afirmar es hacer una jugada definida por sus reglas constitutivas (**T. Williamson, Lackey, Price, etc.**)
 3. Modelo del contexto común: Afirmar es proponer agregar información al contexto conversacional común. (**Stalnaker, ¿Lewis?**)
 4. Modelo del compromiso: Afirmar es asumir un compromiso (**Peirce, Searle, Brandom, entre otros**).
-

~~Cuatro~~ **Cinco** modelos de la aserción

John MacFarlane (2011) presenta cuatro grandes modelos de teorías de la aserción. **Jessica Brown y Herman Cappelen (2011) establecen algunas diferencias.**

1. Modelo actitudinal / **Caracterización por las causas** (Bach y Harnish, B. Williams, etc.)
2. Modelo de reglas constitutivas / **Caracterización normativa**: afirmar es hacer una jugada definida por sus reglas constitutivas (T. Williamson, Lackey, Price, etc.)
3. Modelo del contexto común / **Caracterización por los efectos**: Afirmar es proponer agregar información al contexto conversacional común. (Stalnaker, ¿Lewis?)
4. Modelo del compromiso: Afirmar es asumir un compromiso (Peirce, Searle, Brandom, entre otros).
5. **Inexistencia de la aserción**: La aserción no es un fenómeno real.

~~Cuatro~~ Seis (y medio) modelos de la aserción

John MacFarlane (2010) presenta cuatro grandes modelos de teorías de la aserción. Jessica Brown y Herman Cappelen (2010) establecen algunas diferencias. **A su vez, propuestas recientes sugieren algunos cambios.**

1. Modelo actitudinal / **Caracterización por las causas** (Bach y Harnish, B. Williams, etc.)
2. Modelo de reglas constitutivas / **Caracterización normativa**: afirmar es hacer una jugada definida por sus reglas constitutivas (T. Williamson, Lackey, Price, etc.)
 - a. **Modelos normativos en donde la norma es una función que va de contextos a normas inesenciales pero contextualmente relevantes.** (Janet Levin, Pagin)
3. Modelo del contexto común / **Caracterización por los efectos**: Afirmar es proponer agregar información al contexto conversacional común. (Stalnaker, ¿Lewis?)
4. Modelo del compromiso: Afirmar es asumir un compromiso (Peirce, Searle, Brandom, entre otros).
5. Inexistencia de la aserción: La aserción no es un fenómeno real.
6. **Modelos híbridos: la aserción es un fenómeno complejo que involucra todos los elementos de 1-4.** (María José Frápolli (2023) defiende este modelo en términos de Frege y de Brandom).

~~Cuatro~~ Seis (y medio) modelos de la aserción

En lo que sigue sostendré que los modelos tipo 3 y, *a fortiori*, 6 tienen una **respuesta directa y natural al fenómeno del juramento**. No me comprometo con la negación de aspectos normativos, actitudinales o contextuales-informacionales en el fenómeno de la aserción. Sí me comprometo (tácitamente) con que la “No Assertion view” de Cappelen es falsa.

.....

4. Modelo del compromiso: Afirmar es asumir un compromiso (**Peirce, Searle, Brandom, entre otros**).

.....

6. Modelos híbridos: la aserción es un fenómeno complejo que involucra todos los elementos de 1-4. (María José Frápolli (2023) defiende este modelo en términos de Frege y de Brandom).

El modelo basado en el compromiso

Según MacFarlane, Peirce es el fundador de este enfoque sobre la aserción.

El enfoque involucra una distinción funcional entre la fuerza de una afirmación y su contenido. Tal y como hacen la pragmática filosófica y lingüística actualmente.

“Let us distinguish between the ***proposition*** and the ***assertion*** of that proposition. We will grant, if you please, that the proposition itself merely represents an image with a label or pointer attached to it. But to ***assert*** that proposition is to make oneself responsible for it, without any definite forfeit, it is true, but with a forfeit no smaller for being unnamed.” (CP. 5.543)

El modelo basado en el compromiso

Además, involucra el asumir un compromiso de forma implícita con la verdad de lo dicho.

Llamativamente, Peirce ejemplifica los compromisos con los actos de “jura solemne” ante un magistrado o notario, pero sostiene que este componente que se hace prominente en la “aseveración solemne” debe estar presente en toda afirmación.

El modelo basado en el compromiso

“Taking an oath is not mainly an event of the nature of a setting forth, ***Vorstellung***, or representing. It is not mere saying, but is ***doing***. The law, I believe, calls it an “act.” At any rate, it would be followed by real effects, in case the substance of what is asserted should be proven untrue.

El modelo basado en el compromiso

“Taking an oath is not mainly an event of the nature of a setting forth, ***Vorstellung***, or representing. It is not mere saying, but is ***doing***. The law, I believe, calls it an “act.” At any rate, it would be followed by real effects, in case the substance of what is asserted should be proven untrue. This ingredient, the assuming of responsibility, which is so prominent in solemn assertion, must be present in every genuine assertion.

El modelo basado en el compromiso

“Taking an oath is not mainly an event of the nature of a setting forth, ***Vorstellung***, or representing. It is not mere saying, but is ***doing***. The law, I believe, calls it an “act.” At any rate, it would be followed by real effects, in case the substance of what is asserted should be proven untrue. **This ingredient, the assuming of responsibility, which is so prominent in solemn assertion, must be present in every genuine assertion.**

El modelo basado en el compromiso

“Taking an oath is not mainly an event of the nature of a setting forth, *Vorstellung*, or representing. It is not mere saying, but is *doing*. The law, I believe, calls it an “act.” At any rate, it would be followed by real effects, in case the substance of what is asserted should be proven untrue. This ingredient, the assuming of responsibility, which is so prominent in solemn assertion, must be present in every genuine assertion. **For clearly, every assertion involves an effort to make the intended interpreter believe what is asserted, to which end a reason for believing it must be furnished.** But if a lie would not endanger the esteem in which the utterer was held, nor otherwise be apt to entail such real effects as he would avoid, the interpreter would have no reason to believe the assertion.” (CP 5.546)

El modelo basado en el compromiso

“Taking an oath is not mainly an event of the nature of a setting forth, *Vorstellung*, or representing. It is not mere saying, but is *doing*. The law, I believe, calls it an “act.” At any rate, it would be followed by real effects, in case the substance of what is asserted should be proven untrue. This ingredient, the assuming of responsibility, which is so prominent in solemn assertion, must be present in every genuine assertion. For clearly, every assertion involves an effort to make the intended interpreter believe what is asserted, to which end a reason for believing it must be furnished. **But if a lie would not endanger the steem in which the utterer was held, nor otherwise be apt to entail such real effects as he would avoid, the interpreter would have no reason to believe the assertion.**” (CP 5.546)

El modelo basado en el compromiso

En Peirce se hace patente que, para este modelo de la aserción, lo que hacemos al jurar es algo que está presente en toda afirmación. Sólo se explicita, se dice, y se ritualiza lo que antes sólo se *hacía*.

Este modo de ver la aserción tiene como su mayor exponente contemporáneo a Robert Brandom (1994). Al modelo le agrega lo que llamó su expresivismo lógico inspirado por Sellars.

La idea es que el vocabulario lógico, cuyo ejemplar paradigmático son los condicionales materiales, no cumple la función de habilitar inferencias, sino de explicitarlas como pasos avalados de forma explícita y no sólo práctica.

Propuesta

Sellars (1956), en su discusión acerca del Mito de lo Dado, sostiene que expresiones como “me parece” o “se me aparece” no son incuestionables por las razones que sostienen los empiristas (expresan un contacto directo con datos sensoriales), sino que funcionan como *operadores* que debilitan compromiso.

Propuesta

Sellars (1956), en su discusión acerca del Mito de lo Dado, sostiene que expresiones como “me parece” o “se me aparece” no son incuestionables por las razones que sostienen los empiristas (expresan un contacto directo con datos sensoriales), sino que funcionan como *operadores* que debilitan compromiso.

Decir [Veo que / es verdadero que] “x es S” es afirmar que x es S (= p), comprometernos con su verdad. Decir “(Se) me (a)parece que p” es debilitar ese compromiso, no apelar a un dato sensorial auto-justificante.

Propuesta

Sellars analiza la diferencia expresiva de estos tres ejemplos (marco el alcance del operador con corchetes):

(a) Ver que x, que está por allá, es rojo

(b) Le parece (se le aparece) a uno que x, por allá, [es rojo].

(c) Le parece (se le aparece) a uno a uno como si hubiera [un objeto rojo por allá]. (1997[1956], pp. 49-50).

Propuesta

Sellars analiza la diferencia expresiva de estos tres ejemplos (marco el alcance del operador con corchetes):

(a) Ver que x, que está por allá, es rojo

(b) Le parece (se le aparece) a uno que x, por allá, [es rojo].

(c) Le parece (se le aparece) a uno a uno como si hubiera [un objeto rojo por allá]. (1997[1956], pp. 49-50).

(a) Expresa el compromiso (el aval) con “x, que está por allá, es rojo”.

(b) debilita ese compromiso dejando claro que nos comprometemos con que hay un objeto, pero que sólo parece rojo, no necesariamente lo es.

(c) ni siquiera se compromete con eso.

Propuesta

En esta línea, propongo considerar, generalizando el enfoque expresivista sellarsiano, a expresiones como “Juro que p ” como *explicitadores y/o reforzadores de compromisos asertóricos*.

En la vida cotidiana (y por extensión en un juicio), decir “Te lo juro” o “Juro que p ” o “Juro que p es cierto” cumplen un rol desambiguador o marcador de fuerza ilocutiva.

En tanto no todo uso de una oración declarativa constituye un acto de aserción, decir “Te lo juro” antes del contenido afirmado explicita nuestro compromiso (y nuestra responsabilidad justificatoria) con lo afirmado.

Propuesta

En esta línea, “Te lo juro” tendría un rol de marcador de fuerza y no constituiría un contenido proposicional adicional que constituya una razón adicional al de una aserción corriente.

¿Qué sentido podría tener? Bueno, el mismo que tienen los verbos realizativos explícitos para Austin. Así como “ordenar” sirve para distinguir pedidos de órdenes que sin aquel podrían entenderse de las dos maneras como en el caso de “traeme la silla”, “Te lo juro” funcionaría parecido a “Te lo estoy diciendo en serio” o “no es un chiste”.

Estos tienen una importancia comunicativa enorme.

Propuesta

De la misma manera que analizar “parece” como un operador con alcance variable puede matizar diferentes grados de compromiso en una oración (marcando diferencias *de re / de dicto*, por ej.), parece que usamos jurar de manera análoga, como un operador con diferentes alcances:

- 1) **Te juro** que [Natalia y Juan fueron al concierto.]
- 2) Me parece que Natalia fue al concierto, pero **te juro** que [Juan fue].

Propuesta

1) **Te juro** que [Natalia y Juan fueron al concierto.]

2) Me parece que Natalia fue al concierto, pero **te juro** que [Juan fue].

Sin el vocabulario de los juramentos (y otros operadores como los del conocimiento y de la duda), estas dos oraciones serían indistinguibles a nivel del contenido. Ambas expresan la conjunción de:

3) Natalia fue al concierto

4) Juan fue al concierto

Es el mismo contenido al que nos comprometemos con diferente grado. La propuesta de Sellars permite entender cómo un vocabulario básico donde sólo afirmamos puede enriquecerse con matizadores del compromiso asertórico.

Algunas consecuencias filosóficas

Esta perspectiva, adicionalmente, se lleva bien con el fenómeno del testimonio *precavido* (*hedged testimony*) (Van Elswyk, 2022), que, para nuestros fines puede ser tomado de manera más general como “hedged assertion”.

Una aserción *precavida* es aquella en donde se debilita la afirmación hecha para, entre otras cosas, advertir al oyente del riesgo epistémico de aceptar la proposición ofrecida.

Algunas consecuencias filosóficas

Esta perspectiva, adicionalmente, se lleva bien con el fenómeno del testimonio *precavido* (*hedged testimony*) (Van Elswyk, 2022), que, para nuestros fines puede ser tomado de manera más general como “hedged assertion”.

Una aserción *precavida* es aquella en donde se debilita la afirmación hecha para, entre otras cosas, advertir al oyente del riesgo epistémico de aceptar la proposición ofrecida.

Un dato que aporta Van Elswyk es que la aserción/testimonio *precavida* es un fenómeno ubicuo de nuestra vida epistémica. Estudios empíricos encuentran que usamos expresiones de precaución testimonial en promedio cada 15 segundos (Prince et al., 1987), especialmente en discusiones entre expertos. **La mayoría de las afirmaciones de esta presentación fueron oportunamente matizadas, agregando la presente cláusula sábana para cubrir cualquier omisión.**

Algunas consecuencias filosóficas

Consideren los siguientes ejemplos:

- 1) Va a llover mañana
- 2) Creo que va a llover mañana
- 3) Pienso que va a llover mañana

1) Compromete al emisor con que va a llover mañana. **2 y 3** afirman dejando claro que existe una posibilidad de que no vaya a llover mañana. Si llueve mañana, el emisor obtiene los beneficios epistémico-sociales de haber acertado; si no llueve mañana, los perjuicios se ven aminorados por su prudencia.

Algunas consecuencias filosóficas

Consideren los siguientes ejemplos:

- 1) Está lloviendo
- 2) Me parece que está lloviendo
- 3) Pienso que va a llover mañana

Algunas consecuencias filosóficas

Consideren los siguientes ejemplos:

- 1) Está lloviendo
- 2) Me parece que está lloviendo
- 3) Pienso que va a llover mañana
- 4) **Juro que está lloviendo**

Generalizar el enfoque centrado en el compromiso de Peirce-Sellars en donde la aserción es un acto de habla que expresa un aval a la información ofrecida permite entender 1-4 como parte del mismo tipo de fenómeno.

Ventajas de los enfoques pragmatistas de la aserción

Los **enfoques mentalistas** de la aserción (aquellos que consideran que estamos frente a un fenómeno diferenciable en tanto causado por una actitud interna, por ejemplo, de creencia) tienen que postular que cada uno de los anteriores ejemplos manifiesta una actitud psicológica diferenciable.

Cada uno de estos actos de habla involucraría un correlato psicológico antecedente que explica el acto público de aserción, jura, duda, etc.

El **enfoque pragmatista** sólo se compromete con diferentes compromisos intersubjetivos que naturalmente varían (y pueden enriquecerse) de manera cultural. Permite entender de manera natural cómo es que la variación cultural puede suscitar nuevos matices psicológicos, y no al revés.

Ventajas de los enfoques pragmatistas de la aserción

En segundo lugar, tenemos a los enfoques que identifican a la aserción como un acto esencialmente gobernado por alguna regla en particular como creencia, verdad, conocimiento, razonabilidad, etc.:

RC: Uno debe afirmar p sólo si sabe que p .

RV: Uno debe afirmar p sólo si p es verdadero.

RRC: Uno debe afirmar p sólo si es razonable creer que p .

Ventajas de los enfoques pragmatistas de la aserción

Estos enfoques deberían hacer piruetas para acomodar el fenómeno del juramento. Podrían considerarlo como un agregado puramente ritual a un acto de aserción gobernado por alguna de estas reglas, o considerar que los juramentos son actos de habla completamente diferentes, gobernados por otras reglas.

Ventajas de los enfoques pragmatistas de la aserción

Algo como:

RC: Uno debe **jurar** p sólo si está **muy seguro** de que sabe que p .

RV: Uno debe **jurar** p sólo si p es **muy** verdadero.

RRC: Uno debe **jurar** p sólo si es **muy pero muy** razonable creer que p .

Ventajas de los enfoques pragmatistas de la aserción

Adicionalmente, como sostiene María José Frápolli (2023), la mayoría de las reglas constitutivas de la aserción propuestas son ***indistinguibles desde la perspectiva de primera persona*** por lo que son incapaces de hacer una diferencia práctica en la emisión de afirmaciones por un hablante.

Probablemente tampoco permitan guiar acerca de cuándo jurar o simplemente afirmar, o afirmar precavidamente.

Con todo, que sean diferenciables en tercera y segunda persona puede ser suficiente para explicar un rol en las prácticas asercionales. Puede explicar el aspecto ligado al reproche inherente a la aserción y el testimonio (cf. Goldberg, 2015, cap. 3)

Ventajas de los enfoques pragmatistas de la aserción

Los enfoques que no son el puramente pragmatista que mejor pueden lidiar con el fenómeno, a mi criterio, son los enfoques *a la* Stalnaker. Es una sofisticación aproximadamente natural de estos enfoques decir que así como afirmar algo es ofrecer algo como una pieza de información a ser agregada al contexto conversacional, este ofrecimiento puede matizarse.

De todas maneras, aunque estos enfoques no excluyan una explicación sencilla del fenómeno del juramento, esto queda fuera del modelo y apunta hacia una perspectiva ligada a aspectos interpersonalistas más robustos.

Ventajas de los enfoques pragmatistas de la aserción

Por último, el enfoque de Cappelen (2011) según el cual la aserción no existe no parece siquiera estar en carrera para incorporar estos matices. Queda por verse su viabilidad para siquiera explicar la diferencia entre fuerza y contenido.

Comentarios finales

El plan fue utilizar los problemas que genera el ritual del juramento en la epistemología legal para tematizar un debate acerca de la naturaleza de la aserción (y, *a fortiori*, del testimonio).

Sostuve que de ser la postura del compromiso la que mejor retrata el fenómeno de la aserción, muchos acertijos, evidentes y no tan evidentes, con respecto al origen y naturaleza de los juramentos desde una perspectiva secular pueden aclararse.

En particular, considero que el retrato de los actos de juramento como un fenómeno netamente religioso/supersticioso pierde el foco y prueba demasiado (¡y es incapaz de explicar a los cuáqueros!). El modelo pragmatista con foco en el compromiso puede ubicar a los juramentos como un tipo entre muchos de una categoría de operadores de explicitación pragmática más amplia y ubicua.

Sugerencia final (ahora sí)

Si estoy aunque sea lejanamente en lo correcto, creo que este caso prueba (o sugiere) que la filosofía de la lógica (o de la semántica, en un enfoque fregeano) que uno tenga tiene ramificaciones prácticas muy amplias. El juramento es un enigma dados presupuestos formalistas en lógica como el de asumir que:

Buenos Aires se encuentra al sur de México DF

México DF se encuentra al norte de Buenos Aires

es un argumento entimemático. Desde una perspectiva expresivista / pragmatista resulta natural sospechar de cualquier análisis como el que sugiere Toulmin a los analistas de los razonamientos legales donde un juramento involucraría una premisa oculta.

Referencias principales

- Brandom, R. B. (1998). *Making it Explicit: Reasoning, Representing, and Discursive Commitment*. Harvard University Press. (Originalmente publicado en 1994)
- Brown, J., & Cappelen, H. (Eds.). (2011). *Assertion: New philosophical essays*. Oxford University Press.
- Frápolti, M. J. (2023). *The Priority of Propositions. A Pragmatist Philosophy of Logic* (Vol. 475). Springer Nature.
- Goldberg, S. (2015). *Assertion: On the philosophical significance of assertoric speech*. Oxford University Press, USA.
- Hernández Lehmann, V. J. (2019). *El juramento y su valor en el proceso judicial*. Tesis de maestría.
- Peirce, C. S. *The Collected Papers of Charles Sanders Peirce*, Vols. I-VI editados por Charles Hartshorne and Paul Weiss (Cambridge, MA: Harvard University Press, 1931-1935), Vols. VII-VIII editados por Arthur W. Burks (1958).
- Searle, J. R. (1970). *Speech Acts: An Essay in the Philosophy of Language* (New Ed edition). Cambridge University Press.
- Sellars, W. (1997). *Empiricism and the Philosophy of Mind*. Harvard University Press. (originalmente publicado en 1956)
- Toulmin, S. E. (2019). *Los usos de la argumentación* (Trad. Morrás, M. & Pineda, V.). Marcial Pons
- Van Elswyk, P. (2022). *Hedged testimony*. *Noûs*.

Referencias principales

Estudio mencionado por Van Elswyk sobre la frecuencia de las asepciones precavidas:

Prince, E. F., Frader, J., & Bosk, C. (1982). On hedging in physician-physician discourse. *Linguistics and the Professions*, 8(1), 83-97.



¡Muchas gracias!